

TEMPORADA 2019-2020

CIRCULAR Nº 74

**REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN TODOS LOS
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIO-DEPORTIVOS.**

Como saben todos los afiliados a la RFEF, la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos disciplinario-deportivos fue acordada por analogía con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y tuvo su reflejo en la Circular nº 65 de la presente temporada.

Asimismo, en fecha 20 de mayo y a través de la Circular nº 69, la RFEF acordó la reanudación de términos y plazos en los procedimientos disciplinario-deportivos cuya decisión final en vía federativa pudiera acarrear, como consecuencia, la modificación de las clasificaciones finales de las competiciones deportivas, determinando el acceso a posiciones de play-off de ascenso o de disputa por el título, así como la reanudación de términos y plazos en los procedimientos de Licencia UEFA de clubes.

En fecha 22 de mayo, se publicó el Real Decreto 537/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), cuyo artículo 9 determina en relación con los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

La Disposición Derogatoria Única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.

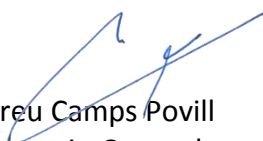


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si bien ya informamos en su momento que los trámites disciplinario-deportivos internos de la RFEF no son en puridad actos administrativos sí se acordó suspenderlos a los efectos de las garantías de los afectados. Entendemos que procede en este momento acordar la reanudación de los términos y plazos en todos los procedimientos disciplinario-deportivos.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 2 de junio de 2020



Andreu Camps Povill
Secretario General